

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

47 39

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

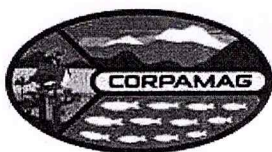
Que con radicado interno 1695 de 2019 la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con el NIT No. 900.378.893-8, Representada Legalmente por el señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No.79.944.755 de Bogotá, presentó Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio de la zona de mangle desembocadura del río Gaira, localizado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en caudal de 10,83 lps para uso de alimentación en la zona de mangle como es la restauración y conservación.

Que la Corporación le comunicó al usuario el valor a cancelar y el peticionario a través del radicado No. 6683 de 2019 la allegó siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de caja No.3377 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Cedula de ciudadanía del señor Johann Ricardo Hidalgo Varela.
- Documento Técnico para permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No.080-109923.
- Caracterización de la calidad de agua del río Gaira.
- Plano Arquitectónica Esc: 1/400.
- Plano Arquitectónica Esc: 1/100.
- CD de AR CONSTRUCCIONES S.A.S, para el mantenimiento del rodal de mangle en la ribera sur de la desembocadura del río Gaira.

Que a través del Auto No. 1396 de agosto 02 de 2019, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 25 de octubre de 2019 por parte del Ecosistema Zona Costera.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del Auto No. 1396 de agosto 02 de 2019.



1700-37

RESOLUCION N° 4739

FECHA: 22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que en un primer concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2019 funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental determinó la viabilidad del permiso además, consideró que el titular debía presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

Que a través de radicado No. 1297 de 2020 el usuario allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

Que mediante Auto No. 157 de febrero 13 de 2020 se admitió la documentación para su evaluación y se ordenó ajustar el concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2019.

Que mediante concepto técnico de fecha 28 de septiembre de 2020 funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, no corresponde con lo establecido en la resolución No. 1257 de 2018.

Que la Corporación por medio de radicado No. E2021630002560 requirió al usuario para que realizara ajustes pertinentes y este a través de radicado No. R2021712005989 suministró la documentación.

Que mediante Auto No. 1080 de julio 13 de 2021 se admitió la documentación y se ordenó su evaluación.

Que funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental en concepto técnico de fecha 10 de noviembre de 2021 determinó que era necesario efectuar correcciones al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

Que mediante memorando de fecha enero 20 de 2022 se solicitó pronunciamiento sobre la Concesión de Aguas Superficiales.

Que a través de radicado No. E2022913003997 se solicitó a la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S., realizar las correcciones al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA y la sociedad allega la documentación mediante oficio con No. R2023131000892.

Que mediante Auto No. 156 de febrero 3 de 2023 se admitió la documentación y se ordenó su evaluación.

Que mediante concepto técnico de fecha 15 de abril de 2023 funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental determino que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, cumple con lo establecido en la resolución No. 1257 de 2018, luego en informe técnico de fecha 14 de enero de 2025 se proporcionan valores para otorgar la viabilidad de la concesión.



1700-37

RESOLUCION N°

4739

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que a través de memorando de fecha enero 20 de 2025 se solicitó la actualización de los conceptos técnicos de fecha 28 de septiembre de 2020 y 15 de abril de 2023, por ello, se profirió un nuevo informe el día 04 de abril de 2025.

Que en memorando de fecha 19 de mayo de 2025 se solicitó que se incluyera en el concepto técnico del 04 de abril de 2025, la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA y la cantidad del caudal otorgado.

Que a través de concepto técnico de fecha 24 de julio de 2025 funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

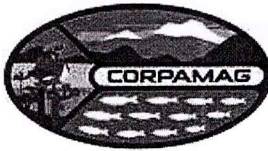
“(…) OBRAS DE CAPTACIÓN:

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua superficial corresponden a:

- **Punto de captación:** El sistema que empieza por el punto de captación, se encuentra ubicado en las coordenadas 11°11'31.06" N -74°13'50.49"W.
- **Tratamiento:** No se realiza tratamiento.
- **Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes:** El sistema hidráulico de captación de aguas está conformado por una motobomba Barnes que capta directamente el agua del río Gaira mediante una tubería de 2 pulgadas y descarga el líquido directamente al área de mangle mediante una tubería de 3 pulgadas
- **Fuente de abastecimiento:** Para el trámite en curso sigue siendo la corriente natural nominada río Gaira.

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS:

- **Localización del predio:** El edificio Reserva del mar se encuentra ubicado en el sector del Rodadero sur, específicamente en playa salguero, en las Coordenadas geográficas 11°11'31.06" N -74°13'50.49"W.
- **Servidumbres y otras autorizaciones:** No es requerido debido a que el punto de captación y el canal de conducción de agua están ubicados dentro del predio de propiedad de AR construcciones.
- **Usos del agua:** El agua concesionada a la AR construcciones, es para las actividades de riego del manglar existente en la margen izquierda del río Gaira.



1700-37

RESOLUCION N°

4739-1

FECHA:

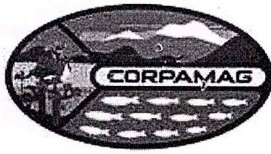
22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- **Caudal solicitado:** 10.83 lps.
- **Perjuicios a terceros:** Con la solicitud de la concesión de agua aquí tratada no se prevén perjuicios a terceros.
- **Impacto ambiental:** Con la concesión de agua se observa que el impacto ambiental seguirá siendo el de disminución del recurso hídrico en la fuente, lo cual, por un buen programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua puede ser asimilable, manejable y sostenible, sin embargo con esta concesión se va a estabilizar y garantizar el relicto de manglar existente en esta área de la desembocadura del río Gaira.
- **Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.
- **Demanda de agua - cálculo:** La demanda del recurso hídrico para la estabilización y mantenimiento del ecosistema de manglar existente en el edificio Reserva del mar se establece en 10.83 lps.

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente 1356 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES”, en los artículos 2.2.3.2.9.1. Y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	AR. Construcciones S.A.S. NIT 900.378.893-8 Calle 22 No. 1-167 playa salguero Aporta Certificado de cámara de comercio R.L: Héctor Guillermo Fonseca Caballero Dirección: Calle 22 No. 1-167 playa salguero
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Río Gaira – Coordenadas: 11°11'31.06" N -74°13'50.49"W
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predio: Edificio Reserva del Mar área: 0.33 has
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Uso riego



1700-37

RESOLUCION N°

4739

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	Riego para mantenimiento del manglar – 10.83 L/s
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	El sistema hidráulico de captación de aguas está conformado por una motobomba Barnes que capta directamente el agua del río Gaira mediante una tubería de 2 pulgadas y descarga el líquido directamente al área de mangle mediante una tubería de 3 pulgadas
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	No requiere
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Se solicita la concesión por un término de 5 años.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	No Aplica
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	CUMPLE	No aplica
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	No Aplica

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta certificado de Cámara de comercio.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	Aportan Certificados de tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-109923
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aportan Certificados actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble a nombre de la Fiduciaria Bogotá S.A. actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado Patrimonio Autónomo Santa Marta



1700-37

RESOLUCION N°

4739

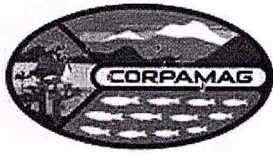
FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico.	CUMPLE	<i>Durante la inspección no se realizó aforo a la fuente, Río Gaira pero si se realizan estas mediciones por parte de la autoridad ambiental</i>
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.	CUMPLE	<i>El punto de captación propuesto para el seguir abasteciéndose de agua el puerto se encuentra aguas abajo de la bocatoma del acueducto de la ciudad de Santa Marta.</i>
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	<i>No se tienen registros de empresas industriales u otros usos, establecidos en el sector que puedan resultar afectados.</i>
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	<i>En el trazado de la tubería desde la captación hasta el área de manglar no ocupa terrenos ajenos al edificio Reserva del Mar</i>
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	CUMPLE	<i>No aplica</i>
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	CUMPLE	<i>No aplica</i>
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	CUMPLE	<i>No aplica</i>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4739

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO – RÍO GAIRA:

El Río Gaira cuenta con un caudal medio anual de oferta de 1750 lps, y nuestro registro arroja solo 12 usuarios legalizados con concesiones de agua vigentes por un caudal total de 610.32 lps de esta fuente. Lo que indica que hay una disponibilidad de caudal para nuevas concesiones.

Es de anotar que no podemos desconocer los fenómenos naturales que a través de los últimos años han ocasionado fuertes trastornos en nuestro departamento, al punto de tener épocas de sequía prolongada y solo un porcentaje mínimo de lluvias, situaciones que han llevado a CORPAMAG a regular caudales, con la finalidad de cumplir con fines estatales como lo es, el de garantizar la conservación cuantitativa y cualitativa de los recursos naturales.

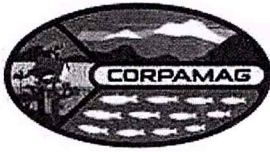
Aforo de la fuente:

Fecha	Gaira
30/01/2024	711 * N11°08'55" 74°08'49"
13/02/2024	605
16/02/2024	548
20/02/2024	537
22/03/2024	382
2/04/2024	356

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por AR CONSTRUCCIONES S.A.S., frente a la estructura establecida en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANÁLISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
1.	Información General (ponderación 10%)					92
1.1.	Indicar fuente de agua (superficial, subterránea, lenticas o loticas)	5%	Cumple	Agua superficial del Río Gaira	5	



1700-37

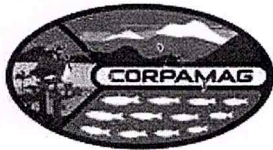
4739-E

RESOLUCION N°

FECHA: 22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral.	5%	Cumple	Cuenca del Río Manzanares, perteneciente a la eco región Sierra Nevada de Santa Marta y Macrocuena del Caribe. No se indica la fuente de dicha clasificación.	5	
2.	Diagnostico (ponderación de 40%)					
2.1	Línea base de oferta de agua (no aplica para agua marina)					
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple	Aportan información de la fuente hídrica río Gaira de acuerdo con el POMCA de este acuífero	3	
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple	Se mencionan en el Plan de Acción las siguientes fuentes alternativas: vehículo carro tanque y Agua subterránea.	3	
2.2.	línea Base de Demanda de Agua					
2.2.1.	Especificar el número de subscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	Cumple	NO APLICA, el agua demandada se empleará para sostenimiento de una zona de conservación y restauración de mangle en época "seca" o de bajo caudal del Río Gaira.	2	



1700-37

RESOLUCION N°

4739=

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	2%	Cumple	Se establece un consumo de agua total de 10,83 LPS, el sistema de alimentación para la zona de mangle es removible, consta de una Bomba y una manguera de PVC flexible, la bomba se instala en el momento del bombeo y luego se guarda, los riesgos a los cuales está expuesto esta estructura de captación y conducción son de naturaleza antrópica	2	
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple	Se realiza la proyección del consumo anual para los próximos cuatro años de 56.142 m3 por año.	3	
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple	se describió el sistema el método de medición de caudal utilizado en la actividad	3	
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique (datos de entrada, almacenamiento, salida, pérdida) unidad de medida para cada caso. - Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. - En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación,	8%	Cumple	El usuario no aporta información sobre el balance de agua del sistema, que incluya desde los registros de los caudales captados por mes basado en las lecturas de los medidores de caudal, el promedio de los consumos en cada una de las actividades que demandan uso del agua, así como de los porcentajes que corresponden a pérdidas y usos no contabilizados.	8	



1700-37

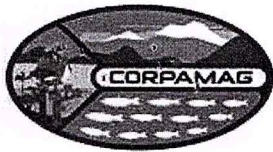
4739=7

RESOLUCION N°

FECHA: 22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.					
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	8%	Cumple	se estableció el porcentaje de pérdidas 0.48091 m (en función de la longitud de la tubería).	8	
2.2.7.	2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	Cumple	se establecen acciones a implementar como puesta en marcha de equipos de medición pluviométricos, detección de fugas en el lavado de la fruta, instalar dispositivos ahorradores en unidades sanitarias, capacitación a trabajadores.	8	
3.	Objetivo (Ponderación 10%)					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	10%	Cumple	cumple con la presentación de los objetivos, la información contenida se ajusta a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018.	18	
4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)					
4.1.	4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la <u>definición y descripción de los proyectos</u> para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser	18%	Cumple	Se definen y formulan los siguientes programas que abarcan las temáticas principales, cada programa se formula con sus objetivos, metas, justificación, actividades e indicadores: - Instalación de medidores;	18	



1700-37

4739

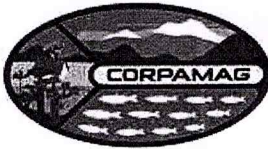
RESOLUCION N°

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<p><i>consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique. - Aprovechamiento de aguas lluvias. - Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo. - Protección de zonas de manejo especial. - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado. - Acciones para reducción de pérdidas. - Recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo. <p><i>Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>			<ul style="list-style-type: none"> - Campañas de capacitación y sensibilización al personal y a los visitantes; - Modificaciones en las estructuras hidrosanitarias; - Protección y conservación del recurso hídrico. <p><i>Si bien los programas están bien estructurados, no se definen programas basados en acciones frente al riesgo de que los pozos se contaminen o se sequen. Por otro lado, se establece como otro punto aparte medidas de ahorro de agua dentro de las cuales se proponen varias actividades para la disminución en el uso del recurso en cada una de las áreas, sin embargo, estas actividades deberían estar plasmadas en el plan de acción.</i></p>		
4.2.	<p><i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de</i></p>	17%	Cumple	<p><i>Se trazaron metas claras y acordes con cada programa propuesto, frente a los indicadores se formularon con sus respectivas ecuaciones de cálculo.</i></p>	17	



1700-37

RESOLUCION N°

4739

FECHA:

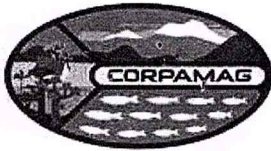
22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	<i>corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>					
4.3.	4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	5%	Cumple	El cronograma y presupuesto presentado se plantea por toda la vigencia del PUEAA, de manera que podría ser más específico para que permitiera hacer un seguimiento más riguroso.	5	

Teniendo en cuenta la revisión realizada en el PUEAA presentado por AR Construcciones S.A.S. se concluye que, la estructura revisada corresponde en su totalidad lo establecido en la Resolución 1257 de 2018, motivo por el cual la suscrita funcionaria considera pertinente aprobar este documento y Otorgar la concesión de aguas superficiales.

CONCEPTO: A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento técnico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S., la concesión de aguas superficiales provenientes del río Gaira para el sostenimiento del área de manglar existente en



1700-37

RESOLUCION N°

4739=

FECHA:

22 OCT 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

inmediaciones del edificio Reserva del mar con punto único de captación en las coordenadas aproximadas de 11°11'31.06" N -74°13'50.49"W y un caudal de 10.83 lps. por una vigencia de cinco (05) años.

Teniendo en cuenta la revisión realizada en el PUEAA presentado por AR Construcciones S.A.S. se concluye que, la estructura revisada corresponde en su totalidad lo establecido en la Resolución 1257 de 2018, motivo por el cual la suscrita funcionaria considera pertinente aprobar este documento y otorgar la Concesión de Aguas Superficiales. (...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

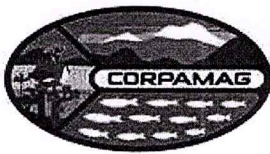
Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4739=4

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

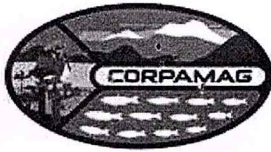
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente su otorgamiento; en virtud de los



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

47 39 =

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

preceptos antes mencionados y de los conceptos técnicos emitidos por los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

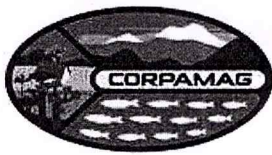
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.378.893-8, representada legalmente por el señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.944.755, para beneficio de la Zona de Mangle Desembocadura del río Gaira, localizado en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en un caudal de 10.83 lps, para uso de alimentación en la zona de Mangle, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S., el sistema de captación del recurso hídrico localizado en las coordenadas geográficas 11°11'31.06" N -74°13'50.49" W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 24 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No captar más caudal que el concesionado.
2. Dar estricto cumplimiento al uso para el cual se autoriza en la concesión.
3. Hacer uso del agua captada exclusivamente para beneficio del sostenimiento del área de manglar existente en inmediaciones del edificio Reserva del Mar.
4. Instalar un medidor de caudal en la captación, específicamente en la descarga de la bomba, para medir con exactitud el caudal y volumen captado de la fuente superficial. En el evento que el medidor sea reparado o cambiado, se debe notificar oportunamente a esta Autoridad Ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

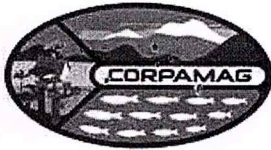
4739

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

5. Llevar control diario de los volúmenes de agua superficial extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta Autoridad Ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental o cuando se solicite para efectos de cobro de la Tasa por Uso del Agua -TUA.
6. El solicitante deberá informar ante esta Autoridad Ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua superficial, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas, para que esta autoridad ambiental se manifieste al respecto de su aprobación.
7. Implementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.
8. Presentar avances de la ejecución y buena práctica de la optimización del uso del agua con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
9. Evitar la disposición de trinchos y/o cualquier obra que obstaculice el libre transcurrir de las aguas superficiales en la fuente de captación (río Gaira).
10. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de uso del agua y servicios de control y seguimiento ambiental.
11. Mantener completa disposición en los procesos de control y seguimiento ambiental que adelante CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. Para tal efecto, podrán establecerse turnos o distribuirse porcentualmente los caudales.
12. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de suelos.
13. Mantener en buenas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.
14. Enriquecer el área con más plántulas de mangle.
15. No realizar talas de la vegetación en área de protección forestal del río Gaira.
16. No intervenir el cauce del río Gaira sin autorización de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

47 39

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

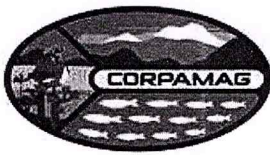
ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SÉPTIMO: la empresa AR CONSTRUCCIONES S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado Decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal.



1700-37

RESOLUCION N°

14739-14

FECHA:

22 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AR CONSTRUCCIONES S.A.S., PARA BENEFICIO DE LA ZONA DE MANGLE DESEMBOCADURA DEL RÍO GAIRA, LOCALIZADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE ALIMENTACIÓN EN LA ZONA DE MANGLE, EN UN CAUDAL DE 10.83 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente: 5490

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4739 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/10/2025 16:08

Para ambiental@sasisosas.com <ambiental@sasisosas.com>; sasiso.sas@gmail.com <sasiso.sas@gmail.com>

 1 archivo adjunto (10 MB)

Resoluciones N° 4739 de 2025.pdf;

Señor@s

AR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4739** de fecha 22/10/2025. **Expediente:** 5490.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesión de aguas superficiales" en benéfico de "la zona de mangle desembocadura del río Gaira", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado para tal fin.

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co